

Convenio que se celebra para normar la entrega a los representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la SEMARNAT, del pago de horas extras, que celebran por una parte los CC. Ing. Gonzalo A. Guerra Hernández, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Dr. Miguel Arturo Ramón Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización; a quien en lo sucesivo se les denominará "LA SEMARNAT" y por la otra parte el C. Abdies Pineda Morin, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Lic. Filomeno Saucedo González en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien en lo sucesivo se les denominará "EL SINDICATO", y de manera conjunta como "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- Declara "LA SEMARNAT" que:

- A) Quien en este acto la representa estar facultado para la representación legítima de la Dependencia, de conformidad a lo establecido por los artículos 14, 15, 16, 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 3, 10, fracciones V, XI, XV, XVI y XXX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y con fundamento en el artículo quinto transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, que es su voluntad celebrar el presente instrumento.
- B) Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos de lo establecido en el cuerpo del presente instrumento el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, México, D.F.
- C) Es su voluntad de conformidad a sus facultades, adquirir los compromisos materia del presente instrumento, para lo cual manifiesta contar con la suficiencia presupuestal para cumplir los compromisos adquiridos en el cuerpo del presente instrumento.

II.- Declara "EL SINDICATO", que:

- A) Es el legítimo representante de los servidores públicos de base del SNTSEMARNAT, cuenta con las facultades para comprometerse a lo estipulado en el cuerpo del presente instrumento, y que es su voluntad celebrar el presente instrumento.
- B) señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Tomas Alva Edison No. 115, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
- C) Que el C. ABDIES PINEDA MORIN, tiene facultades para celebrar el presente instrumento en los términos de sus Estatutos.
- D) Que el C. FILOMENO SAUCEDO GONZALEZ, tiene facultades para celebrar el presente instrumento en los términos de sus Estatutos.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

Único.- Se reconocen sus respectivas personalidades y aptitudes para someter voluntad para pactar su acuerdo, de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- "LAS PARTES" convienen en que la SEMARNAT autorizará el pago de 80 horas mensuales a los representantes del Comité Ejecutivo Nacional del SNTSEMARNAT, 60 horas mensuales a los representantes de los Comités Ejecutivos Locales del SNTSEMARNAT y 40 horas mensuales a los representantes de los Subcomités Seccionales del SNTSEMARNAT, lo anterior se hará con cargo a la partida de tiempo extraordinario.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que se estará a lo indicado en el artículo 55 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Dependencia, referente al otorgamiento de licencias con goce de sueldo para el personal que ocupe un cargo dentro del SINDICATO.

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier tipo de controversia en la interpretación del presente instrumento, será resuelto en definitiva por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional del SINDICATO.

Cuarto.- "LAS PARTES" acuerdan que la SEMARNAT, informará a sus órganos desconcentrados y descentralizados del presente instrumento para que cada una en el ámbito de su competencia lo haga valer.

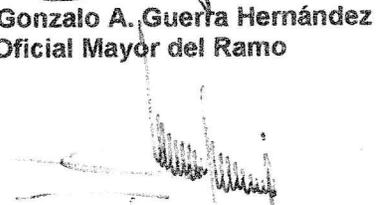
Quinto.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, dejando sin efecto cualquier anterior o documento que contravenga lo estipulado en el presente, pudiendo ser revisado a petición de cualquiera de las partes involucradas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue se firma por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de dos mil seis.

"LA SEMARNAT"

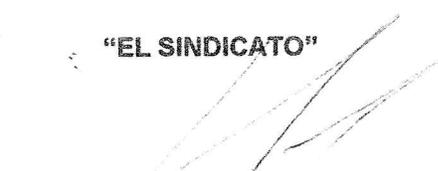


Ing. Gonzalo A. Guerra Hernández
Oficial Mayor del Ramo

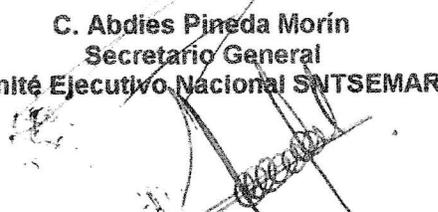


Dr. Miguel Arturo Ramón Torres
Director General de Desarrollo
Humano y Organización

"EL SINDICATO"



C. Abdiel Pineda Morín
Secretario General
Comité Ejecutivo Nacional SNTSEMARNAT



Lic. Filomeno Saucedo González
Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia

Testigos



Lic. Francisco José De la Portilla Sordo
Director de Política Laboral



Ing. Carlos Enríquez Santiago
Secretario de Conflictos